

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2023-SE-GRL-CR: 05/09/2023

Iquitos, 05 de setiembre de 2023

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO aprobó el siguiente Acuerdo:

VISTO:



En sesión extraordinaria del Consejo Regional, en modo presencial, de fecha 05 de setiembre del año 2023, en uso de sus Facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, en merito a la convocatoria de fecha 04 de setiembre de 2023 y el oficio (M) N° 020-2023-GRL-CR-CD, de fecha 04 de setiembre de 2023 mediante el cual el consejero delegado remite el tema de Agenda a tratar: **"SE DECLARE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGION LORETO, POR UN PERIODO DE 60 DIAS CALENDARIO"**.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador ...".

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuesta.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley y aquellas que le sean delegadas.

El artículo 39° de la ley antes pre citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el primer párrafo del artículo 32° del Reglamento Interno del Consejo Regional, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria, extraordinaria y solemnes, considerándose dentro de las extraordinarias a las sesiones de instalación, especiales y solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional. La asistencia a las sesiones es de carácter obligatorio presencial o virtual cuando las circunstancias así lo ameriten.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2023-SE-GRL-CR: 05/09/2023



En cuanto a la competencia del Consejo Regional en seguridad ciudadana, el artículo 39 de la Ley N° 27867, establece que los acuerdos expresan la decisión de éste órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, **de interés público, ciudadano** o institucional o declare su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional: en lo que respecta al interés público y ciudadano comprende la protección de un fondo básico de derechos, entre los cuales se encuentran el derecho a la vida, a la integridad física e integral de la persona humana. Con relación a estas competencias regional se centra principalmente en aprobar un plan de acción regional de seguridad ciudadana con la finalidad de proteger estos derechos fundamentales de la persona humana, plan de acción que se encuentra dentro las políticas a nivel nacional.

Que, en la región Loreto sea visto incrementándose la criminalidad, siendo las principales:

- **Delitos callejeros**, referidos a hurtos y robos de pequeña cuantía, que suelen ocurrir en lugares públicos que concurren en algunos casos con violencia física, golpes o lesiones contra las víctimas.
- **La Violencia callejera**, ejercido por grupo de jóvenes pandilleros o barras brava
- **Violencia de Género**: son todas las formas de violencia contra una persona o un grupo de personas en razón de su género, que suelen expresarse de manera más intensa y predominante contra mujeres y niñas.
- **Corrupción**: en su sentido amplio, comprende la apropiación indebida de los bienes públicos, cuya provisión es responsabilidad del Estado.
- **Delincuencia Organizada**: es toda acción delictiva organizada y prolongada en el tiempo cuya capacidad de sustraer y proveer bienes y servicios, implica la corrupción, la coacción y, en algunos casos.
- **Crimen por encargo**, bajo la modalidad del sicariato.
- **Delitos de Usura**, incurrido por ciudadanos extranjeros, como el llamado préstamos gota a gota.

Que, los ciudadanos de la ciudad de Iquitos y de otras ciudades de provincias, especialmente fronterizas se encuentran amenazados por el alto índice de criminalidad, impidiendo el pleno derecho a disfrutar la tranquilidad y un buen ambiente de paz por estos actos criminosos de diversas índole que en muchas ocasiones quedan impunes por falta de operatividad o complicidad de algunos miembros de instituciones competentes directo en combatir la delincuencia; es más, la influencia de ciudadanos migrantes indocumentados trajo como consecuencia el incremento de la delincuencia en la Región Loreto.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2023-SE-GRL-CR: 05/09/2023

A nivel nacional, a partir del año 2002, se pudo advertir que el país tuvo un crecimiento económico, producto de muchos factores, alcanzando una tasa de 8.3% de crecimiento anual posteriormente en el año 2010 se llegó a alcanzar el pico más elevado con un crecimiento anual de 8.78%, con este incremento también se pudo advertir un crecimiento de los índices delictivos, como los delitos de asaltos, extorsiones, robos, sicariato, violaciones y otros crímenes, siendo común ver y escuchar diariamente por los medios de comunicación social se producen asesinatos, robos, asaltos o ajustes de cuentas entre otros.

Que, por otro lado, el concepto de seguridad ciudadana desde un punto de vista de los derechos humanos, es la herramienta más adecuada para analizar los fenómenos de violencia y criminalidad que suceden en la Región Loreto.

Que, por otra parte, desde el punto de vista de los organismos multilaterales, como política pública de seguridad ciudadana, debe dotar a la población por lo menos cuatro (4) servicios esenciales: "La prevención de la violencia y el delito, el control y la persecución del delito, la rehabilitación e inserción social y la atención a las víctimas".

Que, el Informe Técnico N° 08 sobre estadística de Seguridad Ciudadana publicado en el mes de diciembre del año 2013, el INEI demostró que el 61% de la población señalan la falta de seguridad ciudadana por la delincuencia que son los principales problemas sociales, pero esta cifra se incrementó al 65%, la provincia Constitucional del Callao presenta 36.5% y al interior del país el 57% de la población señalan estos problemas sociales, es decir la falta de seguridad a los ciudadanos por el índice de la delincuencia.

Que, mediante la Ley N°27933, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), dicha Ley disponía la necesaria coordinación interinstitucional en todos los niveles de gobierno: regional, nacional y local; es decir, en los niveles provinciales y distritales. El Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana (CONASEC) es la instancia mayor y es responsable de delinear los importantes lineamientos de la política pública de seguridad ciudadana en el Perú, mientras que podemos observar que, en el lado opuesto, es decir, en los comités distritales que vienen a ser los órganos ejecutivos de las políticas de seguridad ciudadana y son los encargados de efectuar el diagnóstico de seguridad en la jurisdicción local. Asimismo, se encargan de: "diseñar, implementar, supervisar y evaluar el respectivo plan de acción. Entre ambos extremos, se encuentran los **comités regionales**, que cumplen funciones técnico normativas, los comités provinciales encargados de desarrollar funciones ejecutivas.

Que, la Ley N°27933 entiende por Seguridad Ciudadana a "la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas".

Que, el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2019 - 2023, principal instrumento de gestión del Estado peruano que orienta la implementación de la política pública para fortalecer la seguridad



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2023-SE-GRL-CR: 05/09/2023

de la población frente a un conjunto de violencias y delitos en el territorio nacional. Tenemos que hacer referencia el artículo 30 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH) donde se especifica que todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona, lo que ha sido vulnerado estos derechos a la población de la Región Loreto por los actos delincuenciales que se suscitan todos los días, siendo necesario y urgente que el Consejo Regional de Loreto se pronuncie y acuerde situaciones excepcionales mediante Ordenanza Regional con la finalidad que el ejecutivo regional lo implemente para su ejecución

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, establece que el Consejo Regional es soberano en el ejercicio de pleno de sus funciones normativas y fiscalizadoras. Tiene autonomía normativa, administrativa, política, fiscalizadora e investigadora en asuntos de su competencia en el ámbito regional.

Que, a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867, modificada por Ley N°27902, Los Gobiernos Regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, siendo en consecuencia, que nuestra entidad posee competencias para actuar de manera inmediata adoptar acuerdos en favor de las poblaciones que se encuentran dentro la jurisdicción territorial de Loreto.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 2°, numeral 1, del Reglamento Interno del consejo, son atribuciones de los consejeros: Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

En estación orden del día, el Pleno del Consejo Regional de Loreto en uso de sus atribuciones, derechos y obligaciones funcionales establecidos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y artículos 2 literal a) y 12 literal b) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto, vigente, y con el Voto Aprobatorio de los miembros hábiles de este Consejo **ACORDÓ por UNANIMIDAD** el siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: "SE DECLARE EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA, LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA REGION LORETO, POR UN PERIODO DE 60 DIAS CALENDARIO".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR, a la secretaría del Consejo Regional de Loreto para que notifique a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Loreto y a la Gerencia Regional de Seguridad Ciudadana para su conocimiento, implementación y ejecución. Publicar en el diario de mayor circulación de la Región. Asimismo, notificar a la Gerencia Regional de Tecnologías de la Información y Telecomunicación para publicar el presente acuerdo en el portal web del Gorel: www.regionloreto.gob.pe.

ARTÍCULO CUARTO: El Presente Acuerdo, entrará en Vigencia al día siguiente de su Publicación.





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 018-2023-SE-GRL-CR: 05/09/2023

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Chico Reiger Junior Macedo Pinedo
CONSEJERO DELEGADO